



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 546-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9.1 del punto NOVENO del Acta número 50-2022, se integra este Tribunal con los suscritos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, con oficio número DE-O-626-10-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, presenta los proyectos de perfiles para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como de los procedimientos para su conformación e integración, por lo que habiéndose analizado el contenido de los mismos, debe emitirse la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

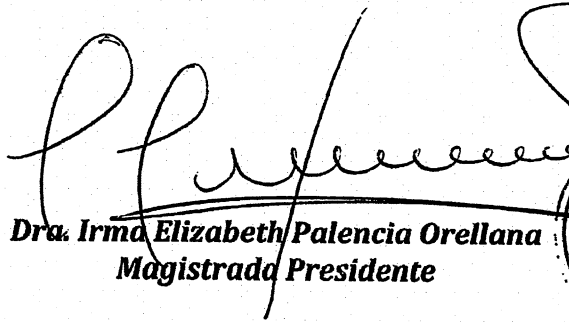
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el perfil para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como los procedimientos para la conformación e integración de los referidos Órganos Electorales Temporales, que forman parte de esta disposición;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE:**

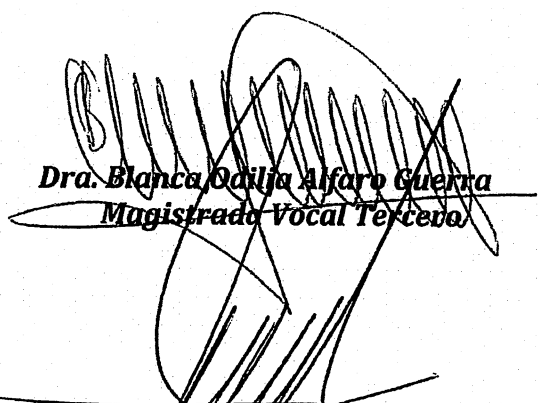
  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente

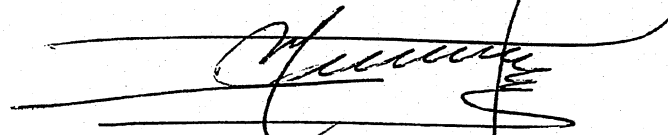


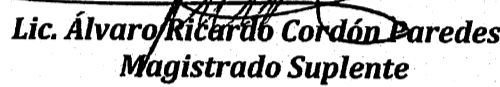


*Tribunal Supremo Electoral*

  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
**Magistrado Vocal Primero**

  
**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
**Magistrado Vocal Tercero**

  
**Lic. Marlon Josué Barahona Catalán**  
**Magistrado Suplente**

  
**Lic. Álvaro/Ricardo Cerdón Paredes**  
**Magistrado Suplente**

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
**Secretario General**



<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>	PROCEDIMIENTO
<b>CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES</b>	
<b>DEFINICIÓN GENERAL:</b>	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para la conformación e integración de Juntas Electorales Municipales.	
<b>OBJETIVO:</b>	
Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento para la determinación de candidatos a miembros de las Juntas Electorales Municipales.	
<b>NORMAS ESPECIFICAS:</b>	
Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento.	
<b>RESPONSABLE:</b> Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1.	Pleno de Magistrados (as)	En sesión de Pleno, se distribuyen los departamentos (distritos electorales) entre los Magistrados Titulares y Suplentes, emitiendo para el efecto el Acuerdo correspondiente.
2.	Juntas Electorales Departamentales	Efectuarán investigaciones sobre las personas más adecuadas para integrar cada una de las Juntas Electorales Municipales del departamento, pudiéndose distribuir los municipios para ese efecto. De considerarse oportuno, podrán integrar Juntas Electorales, ciudadanos que han desempeñado cargos en esos órganos electorales temporales, lo que harán del conocimiento de la Magistratura que coordina el distrito electoral, al momento de elevar la propuesta.
3.	Magistraturas titulares y suplentes	En el caso que la Junta Electoral Departamental proponga a ex integrantes de Juntas Electorales, para que conformen o integren JEMs para el proceso electoral 2023, consultan en la herramienta informática respectiva, el listado de integrantes de Juntas Electorales del proceso electoral anterior, cada Magistratura consultará el listado de



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		JEMs de sus distritos o departamentos.
4.	Dependencias del TSE	a) Dirección de Planificación, b) Dirección de Finanzas, c) Inspección General, d) Dirección Electoral, e) Instituto Electoral; f) Dirección de Recursos Humanos, g) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, h) Departamento de Organizaciones Políticas, ingresarán a la herramienta informática, la información que de acuerdo a su competencia, sea de utilidad para las Magistraturas, en la selección de integrantes de esos órganos electorales temporales. Las dependencias ingresan de oficio y a la brevedad, la información que a cada una compete.
5.	Magistraturas titulares y suplentes	Revisa la información generada por las distintas dependencias
6.	Magistraturas titulares y suplentes	En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes de aceptar total o parcialmente las postulaciones de integrantes de Juntas Electorales Municipales que formule la JED, las Magistraturas podrán realizar sus propias investigaciones en los municipios de los distritos asignados.
7.	Junta Electoral Departamental conformada y/o integrada	Presenta la propuesta de integrantes de Juntas Electorales Municipales a la Magistratura que coordina el Distrito. Esta propuesta deberá presentarla a través de la herramienta informática respectiva, en el formato (listado) que estará disponible, para efectos del informe que debe rendir el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8.	Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos	Revisa cada uno de los listados ingresados por las Magistraturas y verifica si los candidatos a integrar Junta Electoral Municipal cumplen o no, con las calidades señaladas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, generando el informe respectivo e ingresándolo a la herramienta informática, para consulta de las Magistraturas y de Secretaría General.
9.	Magistraturas titulares y suplentes	Reciben y/o consultan los informes y revisan.
10.	Magistraturas titulares y suplentes	Teniendo en consideración la información ingresada por las distintas dependencias, el expediente que se integre en la herramienta informática (formatos de hoja de vida, de declaraciones juradas, documentos, etc), así como las investigaciones realizadas, el (la) Magistrado(a) a quien corresponda la coordinación del Distrito Electoral, considera si acepta en todo o en parte, la propuesta de candidatos para conformar o integrar las Juntas Electorales Municipales, verificando el cumplimiento del perfil aprobado y las calidades establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
11.		Si los candidatos no cumplen con las calidades descritas o con el perfil aprobado, se informa a la JED para que los excluya y proponga nuevos candidatos.
12.		Si los candidatos cumplen con las calidades y el perfil aprobado, trasladan el listado a Secretaría General.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13.	Secretario(a) General	Recibe listados, imprime los documentos necesarios para el expediente de cada uno de los candidatos y requiere a los mismos, aquellos documentos que necesariamente deban ser originales.
14.	Magistraturas titulares y suplentes	<b>PARA LA CONFORMACIÓN</b> (previo a la convocatoria a elecciones): Una vez se definan los candidatos, que se determine que cumplen con las calidades establecidas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y con el perfil aprobado, la magistratura que corresponde, presenta la propuesta al Pleno de Magistrados.
15.	Pleno de Magistrados(as)	Recibe propuesta, conoce y aprueba la conformación de la Junta Electoral en punto de acta de sesión del Pleno.
16.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el punto de acta respectivo; a los ciudadanos que conformen la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
17.	Magistraturas titulares y suplentes	<b>PARA LA INTEGRACIÓN:</b> Si no existen cambios en cuanto a las personas con que se conformó o pre integró la Junta, el (la) Magistrado(a) que tenga asignado el departamento o distrito, previa comunicación para su confirmación con la Junta Electoral Departamental, ratifica la propuesta ante el Pleno de Magistrados.
18.	Pleno de Magistrados(as)	Emite el Acuerdo respectivo, integrando la Junta Electoral, para que se proceda por parte de la Junta Electoral Departamental a la protesta de ley y discernimiento de los cargos, haciéndolo constar en acta.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
19.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el Acuerdo respectivo; a los ciudadanos que integren la Junta Electoral Municipal y a la respectiva Junta Electoral Departamental, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
20.	Pleno de Magistrados	Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto conforme lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento, Reglamentos específicos y otras disposiciones aplicables.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>